



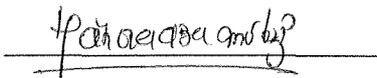
Factura: 003-002-000005735



20151701042P02738

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701042P02738						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908834674	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802473841	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			TUMBACO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

  
NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701042P02738**

**Factura No.: 003-002-000005735**

**NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VOXCOM S.A.**

**OTORGADA POR: ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dos de Octubre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA LORENA BERMUDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VOXCOM S.A., el señor ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

*N*

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYÁ	
SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VOXCOM S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

Junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR	400	400.0	400.0	0.0
SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO	400	400.0	400.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS

20

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

17

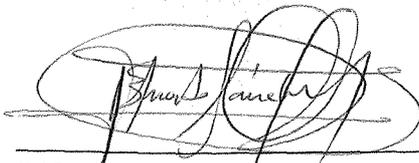
BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR  
CEDULA: 0908834674

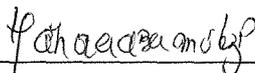


*Handwritten mark or signature*



SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO  
CEDULA: 1802473841

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MARIA LORENA BERMUDEZ POZO

Identificacion: 0103881579

Digitally signed by MARIA LORENA BERMUDEZ POZO  
Date: 2015.10.08 09:59:09 COT



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090883467-4**

APellidos y Nombres: **ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR**

Lugar de nacimiento: **LOS RÍOS QUEVEDO QUEVEDO**

Fecha de nacimiento: **1967-08-12**

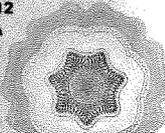
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Casado**

Nombre(s) del cónyuge: **MALENA PAOLA SUAREZ MONCAYO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN LICENCIADO MARKETING V4343V2242

Apellidos y Nombres del Padre: **ALVARADO PRADO HUMBERTO ALFONSO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **ESPINEL ALVAREZ DAISY TULA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-03**

Fecha de Expiración: **2020-06-03**

*Roberto*  
DIRECTOR GENERAL

*Julio Alvarado*  
FINA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0100 0908834674

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ALVARADO ESPINEL JULIO CESAR**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Julio Alvarado*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 02 OCT 2015

*Lorena Bermúdez*

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo  
NOTARÍA 42



*Julio Alvarado*  
0908834674

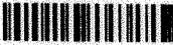
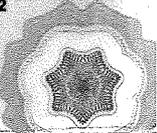


*PO*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES **SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **TUNGURAHUA PELILEO**  
 GARCIA MORENO  
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-07-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 MARIA WENDY RODRIGUEZ GALAN

N. **180247384-1**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTE/EN/DIREC/EMPRE  
 V113312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANCHEZ GALLEGOS FELIX LEVI**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLERENA MARTINEZ OLGA TEOLINDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-11-22**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-11-22**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**004**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0280** **1802473841**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**SANCHEZ LLERENA NOE ESTUARDO**

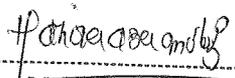
TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GARCIA MORENO	
PELILEO		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

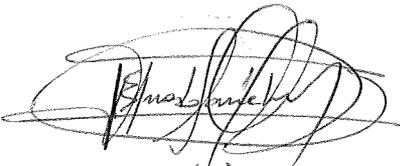


RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 02 OCT 2015

  
 Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo  
 NOTARÍA 42



  
 1802473841



20